

AUTO No. 02457

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

En uso de las facultades delegadas por la Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con la Ley 99 de 1993, Y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resolución 931 2008, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2011ER58514 del 23 de mayo de 2011, la empresa **CUSEZAR S.A.** identificada con NIT. 860.000.531-1, a través de su representante legal la señora **MARÍA EUGENIA ROJAS ACEVEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.276.322, presentó solicitud de expedición de Registro para el elemento publicitario tipo Valla de Obra, ubicado en la Calle 64 No. 1-15, Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Autoridad Ambiental profirió el Concepto Técnico No. 01934 de 24 de junio de 2011, el cual estableció la viabilidad de la solicitud de registro toda vez que la empresa **CUSEZAR S.A.** cumplió con los requisitos exigidos.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 5201 de 8 de septiembre de 2011, mediante la cual otorgó a la empresa **CUSEZAR S.A.** identificada con NIT. 860.000.531-1, registro de publicidad exterior visual tipo valla convencional de obra, para el elemento ubicado en la ubicado en la Calle 64 No. 1-15, Localidad de Chapinero de esta Ciudad, por el término de vigencia de la obra.

Que la Resolución No. 5201 de 8 de septiembre de 2011, fue notificada en forma personal al señor **JAIRO ALBERTO AYALA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.306, en calidad de apoderado de la señora **MARÍA EUGENIA ROJAS ACEVEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.276.322.

AUTO No. 02457

Que por medio de radicado No. 2014ER048027 de 20 de marzo de 2014, la empresa **CUSEZAR S.A.** identificada con NIT. 860.000.531-1, indica que la valla de obra objeto de registro no se encuentra instalada.

Que con base en lo anterior, esta Entidad expidió el Concepto Técnico No. 06383 de 29 de junio de 2014, cuyo contenido se describe a continuación:

“(…)

1. DATOS DE LA SOLICITUD

Asunto Radicado: 2014ER048027 de 20/03/2014

Razón Social: CUSEZAR S.A

Representante Legal y/o Propietario del elemento de publicidad: María Eugenia Rojas Acevedo

NIT y/o cédula: 860.000.531-1/ 52276322

Dirección de notificación: Avenida Calle 116 N° 7-15

Telefono: 2182060

Fecha de la visita: No Requiere

- 2. OBJETO:** Establecer si es procedente el archivo de la Resolución 5201 de 2011, por medio de la cual se otorga un registro de publicidad exterior visual tipo valla de obra convencional.

3. ANTECEDENTES:

- a. Texto de publicidad: DESMONTADO
- b. Tipo de elemento: VALLA DE OBRA
- c. Ubicación: OBRA EN CONSTRUCCIÓN
- d. Área de exposición: 16 M2
- e. Dirección del elemento: Calle 64 N° 1-15
- f. Localidad: Chapinero
- g. Sector de actividad: ZONA RESIDENCIAL ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS
- h. Solicitud de registro 2011ER58514
- i. Concepto Técnico: 201101934 de 2011
- j. Expediente 17-11-1787
- k. Fecha de la visita: No Requiere

4. SITUACIÓN ENCONTRADA:

Condiciones generales

VALLA DE OBRA: En toda obra de construcción, remodelación, adecuación o ampliación legalmente autorizada por las autoridades competentes y con frente a cualquier vía, solo se podrán instalar dos vallas, siempre y cuando no estén en un mismo sentido y costado vehicular. Las vallas podrán instalarse una vez quede en firme la licencia de construcción para anunciar el proyecto, y para anunciar ventas desde la fecha en que se expida el permiso de ventas por parte de las autoridades competentes; para el caso de preventas mediante fiducia, a partir de la radicación

Página 2 de 5

AUTO No. 02457

de documentos ante la Subdirección de Control de Vivienda del DAMA. Las vallas deberán retirarse dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de la obra. Estas vallas se deben ubicar dentro del predio en que se realiza la obra, y deben contener la información establecida para las vallas de obra de qué trata el artículo 27 del Decreto Nacional 1052 de 1998 Derogado por el art. 78, Decreto Nacional 1600 de 2005), ubicada en la parte inferior de la valla en una medida o área no inferior a un octavo (1/8) de la valla, y en todo caso no menor de dos metros cuadrados (2 m²).

- 5. VALORACIÓN TÉCNICA:** *El elemento en cuestión fue desmontado.*
- 6. CONCEPTO TÉCNICO:** *Se sugiere al Grupo Legal archivar la Resolución 5201 de 2011, debido a que el elemento fue desmontado tal y como se observa en registro fotográfico aportado en radicado 2014ER048027 (...)*”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto, y en especial las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico No. 06383 de 29 de junio de 2014, rendido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual- Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011-, establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Concepto Técnico No. 06383 de 29 de junio de 2014, es suficiente para dar por terminado el trámite, dejando como conclusión que se debe archivar el expediente SDA-17-2011-1187 contentivo de todo lo actuado a raíz de la solicitud de registro de valla convencional de obra radicado con el No. 2011ER58514 de 23 de mayo de 2011, para el elemento ubicado en la ubicado en la Calle 64 No. 1-15, Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

De acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar el expediente SDA-17-2011-1187 contentivo de todas las diligencias administrativas adelantadas por esta Autoridad Ambiental.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

AUTO No. 02457

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...)”.

Que el Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3074 del 2011, expresa lo siguiente: *“Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa. A título enunciativo los precedentes:*

“(...)”

b) Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”

En merito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Ordenar el archivo de las diligencias iniciadas a partir del radicado No. 2011ER58514 del 23 de mayo de 2011, las cuales se encuentran contenidas en el expediente SDA-17-11-1787, relativo al registro de publicidad exterior visual tipo valla convencional de obra, para el elemento ubicado en la ubicado en la Calle 64 No. 1-15, Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

SEGUNDO: Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

TERCERO: Comunicar la presente providencia a la empresa **CUSEZAR S.A.** identificada con NIT. 860.000.531-1, a través de su representante legal la señora **MARÍA EUGENIA ROJAS ACEVEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.276.322 o por quien haga sus veces, en la Avenida Calle 116 No. 7-15, de esta ciudad.

AUTO No. 02457

CUARTO: contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011-.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de agosto del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente SDA-17-11-1787

Elaboró:

Carla Johanna Zamora Herrera	C.C: 1015404403	T.P: 212495	CPS: CONTRATO 576 DE 2015	FECHA EJECUCION:	12/03/2015
------------------------------	-----------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRATO 503 de 2015	FECHA EJECUCION:	28/04/2015
-----------------------------	---------------	---------------	---------------------------	------------------	------------

John Ivan Gonzalo Nova Arias	C.C: 79579863	T.P:	CPS: CONTRATO 824 DE 2015	FECHA EJECUCION:	3/08/2015
------------------------------	---------------	------	---------------------------	------------------	-----------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	3/08/2015
-----------------------	---------------	------	------	------------------	-----------